

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 8 DE OCTUBRE DE 1991

Nº 21.889

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### DECRETO No. 116

(De 18 de septiembre de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMISION TECNICA INTERINSTITUCIONAL SOBRE AGROQUIMICOS."

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO No. 1774

(De 2 de julio de 1991)

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO No. 2235

(De 12 de agosto de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

#### RESOLUCION No. 076-JD

(De 10. de agosto de 1991)

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### ALCALDIA DE PANAMA

#### DECRETO No. 712

(De 23 de septiembre de 1991)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE MANIPULACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS PREPARADAS POR AQUELLAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A ESTOS MENESTERES, CON EL FIN DE PREVENIR EL COLERA Y OTRAS ENFERMEDADES."

### CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

#### ACUERDO No. 10

(De 16 de septiembre de 1991)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN IMPUESTO POR SERVICIOS VETERINARIOS EN EL MATADERO MUNICIPAL."

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### DECRETO No. 116

(De 18 de septiembre de 1991)

"Por medio del cual se reglamenta la Comisión Técnica Interinstitucional sobre agroquímicos."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar la Co-

misión Técnica Interinstitucional sobre Agroquímicos, creada mediante la Ley 28 de 26 de diciembre de 1990."

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: La Comisión Técnica Interinstitucional sobre Agroquímicos, está conformada por:

a) Dos Principales y un Suplente, en representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

b) Dos Principales y un Suplente, en represen-

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR

**MARGARITA CEDENO B.**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

### Dirección General de Ingresos

#### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

tación del Ministerio de Salud.

c) Dos Principales y un Suplente, en representación del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

Parágrafo: Las designaciones mencionadas en este artículo, deberán realizarse mediante Resolución, poferido por cada una de estas Instituciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los Miembros de la Comisión Técnica Interinstitucional sobre Agroquímicos, durarán en sus funciones, dos (2) años y podrán ser reelegidos.

ARTICULO TERCERO: La Comisión Técnica Interinstitucional sobre Agroquímicos, será coordinada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, debidamente representada por el Director de Sanidad Agropecuaria, o en su defecto por el Subdirector.

ARTICULO CUARTO: Es función de la Comisión Técnica Interinstitucional sobre Agroquímicos, recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la prohibición, restricción, limitación y reglamentación de la importación, manufactura, transporte, distribución, venta y uso de agroquímicos, en la actividad agropecuaria de la República de Panamá.

ARTICULO QUINTO: La Comisión Técnica Interinstitucional sobre Agroquímicos, tendrá 30 días a partir de la promulgación del presente Decreto, para dictar su Reglamento Interno.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir, a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
Certifica que el presente documento es fiel

copia de su original

Panamá, 23 de septiembre de 1991.

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO No. 1774

Panamá, 2 de julio de 1991

#### EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que la firma de Abogado RIERA DIAZ, ASOCIADOS, con oficinas en el Edificio Enida No. 3 de la Calle 56 E. Urbanización Obarrio de esta ciudad, en su condición de apoderados especiales de la señora LOURDES MARIA TAMAYO PEREZ, mujer, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-35-414, con domicilio en Calle 53, El Cangrejo, Edificio Roberto Durán, ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del libro "4 LECCIONES DE MUSICA Ira. PARTE", a nombre de la señora LOURDES MARA TAMAYO PEREZ;

Que la referida obra consta de un sólo tomo; es inédita, se divide en cuatro (4) partes, que la autora ha denominado lecciones, cuyo contenido en síntesis es el siguiente:

LECCION PRIMERA: Trata de los posibles orígenes de la música a partir de los elementos que encontramos en la naturaleza; que con ritmo melódico eran imitados por la voz humana. En esta lección afirma el carácter divino de sus orígenes.

En ese mismo orden anotamos en la lección primera una clasificación convencional de los primeros instrumentos de la Prehistoria.

LECCION SEGUNDA: Ostenta el título la música en las civilizaciones orientales, presentada en forma sucinta, anotamos el hecho de que todas ellas han surgido en los márgenes de los grandes Ríos se destaca en esta lección las características musicales del Oriente. El patrón común que las une y aquellas civilizaciones orientales (China, India, Mesopotámia-

ca, Hebreas) que alcanzaron un alto grado de desarrollo musical.

**LECCION TERCERA:** El desarrollo de la música se traslada del Oriente a Occidente. No rompe en modo alguno con su pasado oriental. Sin embargo, conserva características musicales que le son propias y que van a influir en épocas posteriores la música en las grandes civilizaciones Antiguas de Grecia y Roma, advierten un sabor pagano. La tremenda influencia de Grecia y Roma es observada en la influencia que va a ejercer en el Renacimiento y el Clacismo consideradas como la cúspide de la expresión musical. Es pues en esta época donde se van a concentrar en los grandes compositores cuyos temas, contenidos, técnicas y formas evocan el pasado Greco-Romano.

**LECCION CUARTA:** Comprende: La Edad Media Musical, Presentada en forma sintética por el desarrollo de la música instrumental, surge a partir del Siglo XIII, se destaca en esta época la música litúrgica con su modalidad el Canto Gregoriano, cuya procedencia ha sido objeto de varias interpretaciones. En esta lección 4, nos identificamos con el historiador de la música Gregoriana.

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "4 LECCIONES DE MUSICA, 1ra. parte", a nombre de la señora LOURDES MARIA TAMAYO PEREZ.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**BOLIVAR ARMUELLES**

Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Omayra McKinnon  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 24 de septiembre de 1991

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESUELTO No. 2235**

Panamá, 12 de agosto de 1991

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado LUIS ERNESTO RIVERA, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 2-78-1184, abogado,

con despacho profesional en Altos de Vacamonte, Arraiján, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por CADMEA DE MORON, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-69-509, residente en el duplex J7 de la Barriada Linda Vista, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, del Distrito de San Miguelito, la señorita MAYANIN VEGA GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-236-2331, residente en Bello Horizonte, Avenida Boulevard, casa No. 20c, Panamá y el señor JUAN ALBERTO MORON D., varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-46-2183, residente en el duplex J7 de la Barriada Linda Vista, Corregimiento Amelia Denis de Icaza del Distrito de San Miguelito, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada INTRODUCCION AL CURSO DE COMERCIO", a nombre de la señora CADMEA DE MORON, la señorita MAYANIN VEGA GONZALEZ y el señor JUAN ALBERTO MORON D.;

Que la obra "INTRODUCCION AL CUSO DE COMERCIO", es un texto dirigido a estudiantes del área de comercio, en especial a los IV años. Consta de once (11) unidades, referentes a los aspectos básicos para el aprendizaje de la asignatura de Nociones de Comercio. Tiene ciento treinta y siete (137) páginas y es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "INTRODUCCION AL CURSO DE COMERCIO", a nombre de la señora CADMEA DE MORON, la señorita MAYANIN VEGA GONZALEZ y el señor JUAN ALBERTO MORON D.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**BOLIVAR ARMUELLES**

Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Omayra McKinnon  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 23 de septiembre de 1991

#### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

##### RESOLUCION No. 076-JD

Panamá, 1o. de agosto de 1991

**LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL**  
en uso de sus facultades legales y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil al no contar con una infraestructura apropiada para el manejo de la carga aérea, ha tenido que utilizar la vieja terminal de pasajero, así como las instalaciones adyacentes para la manipulación de la carga con una eficacia limitada.

Que, la intención de la Dirección de Aeronáutica Civil en construir un Terminal de Carga Aérea, data desde la época en que se construyó el nuevo Aeropuerto Internacional.

Que, la razón de la Dirección de Aeronáutica Civil en que se construya una moderna infraestructura para el manejo de la carga aérea, es la de ubicar al país en una posición favorable frente a otros países de la región y contribuir en facilitar las exportaciones nacionales hacia los distintos mercados, en ese sentido se beneficiaría el sector servicio como el sector agropecuario.

Que, actualmente existe el ofrecimiento y el interés de parte de varias empresas como son: SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), AMERICAN AIRLINES y la COMPAÑIA PANAMENA DE AVIACION (COPA), de construir a su costo un Terminal de Carga Aérea en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

EN CONSECUENCIA,

#### RESUELVE:

AUTORIZAR, al Director General para negociar la construcción y operación (Concesión Aeronáutica) de un terminal de Carga Aérea en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, con las empresas SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA) y/o AMERICAN AIRLINES y/o COMPAÑIA PANAMENA DE AVIACION (COPA), sujeto a confirmación por el Consejo de Gabinete a través del trámite de excepción de Licitación Pública.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 5, 7, 14 y 16 literal h) del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUAN B. CHEVALIER**

Presidente de la Junta Directiva

**ZOSIMO GUARDIA VARELA**  
Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 9 de septiembre de 1991  
Zósimo Guardia Varela  
Secretario de la Junta Directiva

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### ALCALDIA DE PANAMA

##### DECRETO No. 712

(De 23 de septiembre de 1991)

"Por el cual se dictan medidas sobre manipulación y expendio de alimentos y/o bebidas preparadas por aquellas personas que se dedican a estos menesteres, con el fin de prevenir el cólera y otras enfermedades."

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA**  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la salud de nuestra población se encuentra amenazada por el cólera, infección intestinal aguda que ha producido cientos de muertos y miles de enfermos en países vecinos;

Que la Alcaldía de Panamá realizará todos sus esfuerzos de cooperación con el Ministerio de Salud Pública y adoptará las medidas y acciones destinadas a evitar y controlar el cólera;

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Todo aquel que se dedique a la manipulación y expendio de alimentos y/o bebidas, cualquier que sea su categoría, queda en la obligación de cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Tener una apariencia limpia, llevar ropa y delantal limpios de color blanco, usar gorras, bandos o redecillas que aprisionen el cabello; mantener los antebrazos y las manos limpias y las uñas cortadas; evitar el uso de anillos, pulseras, joyas, adornos o relojes. Practicar la mayor higiene posible para evitar la contaminación de comestibles, bebidas y utensilios.

b.- No ser la misma persona que recibe los pagos a consecuencia de la venta de los productos alimenticios excepto si usare tenazas para la manipulación de éstos.

c.- Poseer un carnet de salud, expedido por el Ministerio de Salud.

d.- El Manipulador o expendedor de alimentos o bebidas será el responsable primario del cumplimiento de los incisos a, b, y c. No obstante, no se exime a los propietarios o administradores de cualquier tipo de nego-

cio, del velar y exigir a sus empleados el cumplimiento de estas disposiciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se permitirá la venta de alimentos, líquidos o sólidos, inclusive frutas, verduras, legumbres frescas o granos, cuyos vehículos se encuentren en perfecto estado de limpieza y los mismo sean debidamente procesados, en los casos en que lo exige la ley, así como colocados sobre las superficies limpias de las carretillas o carros y nunca en el suelo u otros sitios no aptos para su exposición.

**ARTICULO TERCERO:** Todo vendedor ambulante de alimentos bebidas, además de los requisitos de que tratan los artículos anteriores, deberá portar un permiso de la Alcaldía del Distrito de Panamá. Estos permisos serán gratis y otorgados después que el interesado presente un carnet de salud conferido por el Ministerio de Salud, y su ubicación no esté en pugna con disposiciones municipales vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Establécese una multa de B/. 10.00 a B/. 100.00 o su equivalente en arresto según fuera el caso, a todo manipulador o expendedor de alimentos o bebidas que incumpla las disposiciones del presente Decreto.

Si el infractor fuese el empleado de un tercero que venda alimentos o bebidas, la referida sanción le será aplicable a aquél, toda vez que el empleador sea persona natural o jurídica, hubiese notificado formalmente a la Alcaldía de la contravención al presente Decreto. De lo contrario, el empleador quedará solidariamente obligado al pago de la multa mencionada.

**ARTICULO QUINTO:** La vigilancia por el cumplimiento de las disposiciones que se establecen en este Decreto estará a cargo de la Policía Nacional y de los inspectores de la Alcaldía, y las multas correspondientes serán impuestas por la Alcaldía y los Corregidores de Policía.

**ARTICULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**MAYIN CORREA**  
Alcaldesa

**MARIO PEZZOTTI H.**  
Secretario General

#### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

**ACUERDO No. 10**  
(De 16 de septiembre de 1991)

"Por el cual se establece un impuesto por servicios veterinarios en el Matadero Municipal."

#### EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS en uso de las facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio tiene erogaciones en cuanto al mantenimiento y acondicionamiento del Matadero y Mercado Municipal par prestar mejor servicio a los usuarios;

Que es el municipio quién debe cobrar y pagar por los servicios prestados dentro de sus propiedades;

Que son los impuestos los que dan vida a los Municipios y es deber de las autoridades crear y vigilar sus rentas y propiedades;

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1:** Establecer un Impuesto por servicios Veterinarios en el matadero Municipal a razón de cuatro (4.00) balbas por cada res.

**ARTICULO 2:** Autorizar al Tesorero Municipal para realizar el cobro del Impuesto el cual debe ser incluido al cobrar por sacrificio de las reses;

**ARTICULO 3:** El pago al Veterinario por parte del Municipio será Quincenal a razón de dos balbas con cincuenta centésimos (2.50) por res. El resto ingresará en favor del Tesoro Municipal. Se le descontarán los días que no asista al matadero.

**ARTICULO 4:** Exigir al Celador llevar el control de asistencia del veterinario presentando un informe a la Tesorería con copia a la Alcaldía diariamente;

**ARTICULO 5:** En caso que el Celador no cumpla esta obligación que exige el presente acuerdo en su artículo 4 será suspendido o destituido del cargo.

**ARTICULO 6:** Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal a los 16 días del mes de septiembre de 1991.

**H.C. RODOLFO RUIZ C.**

Presidente del  
Consejo Municipal San Carlos  
**JENNY MUÑOZ**  
Secretaria del  
Consejo Municipal San Carlos

Provincia de Panamá, Distrito de San Carlos,  
Alcaldía Municipal San Carlos. Dieciséis (16)  
de septiembre de mil novecientos noventa y  
uno. Aprobado.

**Fdo.) DANIEL GRECO**  
Acalde Municipal  
**(Fdo.) ERMINIA B. DE GALLARDO**  
Secretaria

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original, Jenny Muñoz, Secretaria.

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS COMERCIALES

**AVISO DE VENTA**  
Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, GARY DOMINGUEZ CASTILLO, mayor, panameño, varón, de edad, con cédula de identidad persona número 8-290-559, doy aviso al público en general que he vendido mi establecimiento comercial denominado **EL CASTILLO DE LAS OFERTAS**, ubicado en la Calle Los Santos, Ciudad de Los Santos, Provincias de Los Santos, el cual opera con la Licencia Comercial Tipo "B", número 19213, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante resolución número 1153 de 8 de febrero de 1991, al señor ISMAEL GOMEZ VILLARREAL, varón, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-152-137.  
Esta venta se hace efectiva a partir del día 15 de octubre de 1991.  
L-206.524.03  
Segunda publicación

**AVISO AL PÚBLICO**  
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio doy aviso al público que cancelo mi Licencia Comercial No. 35031 por constituirme en Sociedad Anónima.  
Panamá, octubre 2 de 1991  
**MARIA CONCEPCION SAAVEDRA DE BISHOP**  
C.I.P. N. 8-206-1964  
**LIC. ELSIE IBARRA DE MARTINEZ**  
8-157-1304  
L-205.383.57  
Segunda publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Panamá, 27 de agosto de 1991  
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 3962 de 16 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Pri-

mera del Circuito de Panamá, microfilmada a la Ficha 130506, Rollo 32398, e Imagen 0037 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima **ADELRA S.A.**  
L-206.551.92  
Primera Publicación

**AVISO AL PÚBLICO**  
A fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisapor este medio que yo, Mok Chun Long con cédula N-15-489 he vendido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE CHEF LEE**, ubicado en Calle La Florida # 3 Pedregal al Sr. Crecencio Rivera Martínez mediante contrato de compra venta #4112 del 11/9/91 Notaría 11a. del Circuito.  
L-206.533.44  
Primera publicación

**AVISO**  
Para cumplir con el Artículo #777 del Código de Comercio, he vendido mediante la Escritura Pública # 8708 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la **ABARRORIA CECILIA** ubicada en la Calle 25 Este y Ave. Justo Arosemena, Edificio Arriarán, Caladonia, Ciudad de Panamá, que he operado amparado con la Licencia Comercial Tipo B # 29906, al Sr. CHUN KAM YUE, con Céd. de identidad personal #N-14-533, el día 19 de septiembre de 1991

**SALVADOR VARGAS CEDEÑO**  
Céd. 7-76-317  
Panamá, 3 de octubre de 1991  
L-206.648.40  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley se avisa al público

que mediante Escritura Pública No. 5994 de 23 de septiembre de 1991, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, a la Ficha 102098, Rollo 33457, Imagen 0037, ha sido disuelta la sociedad **CORPORACION ARMANDA, S.A.** Panamá, 4 de octubre de 1991.  
L-204.653.41  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.126 del 19 de septiembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantiles) del Registro Público a Ficha 020917, Rollo 33426, Imagen 0046 ha sido disuelta la sociedad denominada **YEMEN GULF LINE LIMITED S.A.**, el 27 de septiembre de 1991.

Panamá, 3 de octubre de 1991  
L-206.651.21  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.157 del 23 de septiembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantiles) del Registro Público a Ficha 077740, Rollo 33460, Imagen 0067 ha sido disuelta la sociedad denominada **CELLPAC S.A.**, el 2 de octubre de 1991.

Panamá, 4 de octubre de 1991  
L-206.651.21  
Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicita

3470  
**CERTIFICA**  
Que la sociedad **TSU-SAC, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 161866, Rollo 17163, Imagen 8 desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.  
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8687 del 18 de septiembre de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.  
Según consta al Rollo 33399, Imagen 0045 Sección de Micropelículas -Mercantiles- desde el 25 de septiembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de octubre de mil novecientos noventa y uno a los 10-29-37.4 A.M.

**NOTA-** Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

**LIC. ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI**  
Certificador  
L-206.604.06  
Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicita 339

**CERTIFICA**  
Que la sociedad **MARITIME PRINCESS SHIPPING, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 195007, Rollo 21739, Imagen 72 desde el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8833 del 23 de septiembre de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.  
Según consta al Rollo 33434, Imagen 0111,

Sección de Micropelículas -Mercantiles- desde el 30 de septiembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de octubre de mil novecientos noventa y uno a los 11-25-04.8 A.M.

**NOTA-** Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**LIC. ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI**  
Certificador  
L-206.604.06  
Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicita 3468

**CERTIFICA**  
Que la sociedad **HIRO-SAC, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 166761, Rollo 17759, Imagen 12 desde el once de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8685 del 18 de septiembre de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.  
Según consta al Rollo 33399, Imagen 61, Sección de Micropelículas -Mercantiles- desde el 25 de septiembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dos de octubre de mil novecientos noventa y uno a los 04-08-05.1 P.M.

**NOTA-** Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

**LIC. ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI**  
Certificador  
L-206.604.06  
Única publicación

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 89  
El suscrito Juez Sexto del Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A **ALFONSO TOM CHANG** o **ALFONSO TOM CHAN**, en su propio nombre y en representación de **SUPERMERCADO LA PROSPERIDAD, S.A.** y a **RENNA DE TOM** nombre

usual o **TOM WAN WAI-FONG** o **WAN WAI-FONG DE TOM RENNA** cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a

partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus de-

rechos dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto **THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA**  
Se advierte a los empla-

zados que si no comparecen en el término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Proceso en los Estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 9 de septiembre de 1991

LIC. EDUARDO E. RIOS C.

Juez  
EDGAR UGARTE J.  
Secretario

Certifico que toda la anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 18 de septiembre de 1991

E. Ugarte J.  
Secretario  
L-204.893.63

Segunda publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **LA STRAVAGANZA y diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

A la señora **MATILDE LOURDES BORRERO LESCURE**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1902 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **LA STRAVAGANZA y diseño**, Solicitud No. 053102, clase 25, promovido por la Sociedad **SAO PAULO ALFARGATAS, S.A.**, a través de sus gestores oficiosos la firma de **DE LA GUARDIA, AROSEMENA y BENEDETTI**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar

público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.  
Funcionario  
Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de agosto de 1991

Director  
L-206.151.76

Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"MENTEX"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad **SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1958 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"MENTEX"**, Solicitud No. 054372, clase 30, promovido por la Sociedad **VAN MELLE NEDERLAND B.V.**, a través de su gestor oficioso el LIC. MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ JR.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada

para su publicación.

MILO CORNEJO C.  
Funcionario  
Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 26 de septiembre de 1991

Director  
L-206.492.64

Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad **FEDNA, S.A.**, señora **EDNA RAMOS AGRAZAL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, CERTIFICADO No. 048727, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e

Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, septiembre 26 de 1991

L-206.424.66

Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad **FEDNA, S.A.**, señora **EDNA RAMOS AGRAZAL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, CERTIFICADO No. 052048, Clase 19, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e

Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, septiembre 26 de 1991

L-206.424.66

Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad **FEDNA, S.A.**, señora **EDNA RAMOS AGRAZAL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, CERTIFICADO No. 052049, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e

Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, septiembre 26 de 1991

L-206.424.66

Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET**

SET, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

#### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET SET, CERTIFICADO No. 052050, Clase 9, propuesta por la sociedad INTEX RECREATION CORP., a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría

Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-206 424 66  
Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, Certificado No. 052051, Clase 28, propuesta por la sociedad INTEX RECREATION CORP., a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría

Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-206 424 66  
Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, Certificado No. 052052, Clase 9, propuesta por la sociedad INTEX RECREATION CORP., a través de

sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-206 403 83  
Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL,

cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, Certificado No. 052053, Clase 19, propuesta por la sociedad INTEX RECREATION CORP., a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-206 403 83  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 82-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

#### HACE SABER:

Que MAXIMO AIZPURA CAMARENA Y OTROS, vecino de LOLA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula No. 9-113-1016 ha solicitado a la Reforma Agraria, ma-

dante Solicitud 9-7221 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal, adjudicable de una superficie de 4 Has + 3,928 69 M<sup>2</sup>, ubicada en LOLA, Corregimiento LOLA, Distrito de LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: José Adames, quebrada sin nombre, Heredia Gutiérrez  
SUR: Camino a Las Palmas a otros lotes.  
ESTE: Camino a Las Palmas a otros lotes y Heredia Gutiérrez  
OESTE: Quebrada sin nombre y Avilio Santos,

Abraham Menaoza  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de mayo de 1991.

AGRIMO, MATEO VARGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretaría Ad-Hoc  
L-322856  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 97-91

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

#### HACE SABER

Que ERNESTO VASQUEZ DE LEON, vecino de BUBY, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-99-2543 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7621, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 49 Has + 8955 35 M<sup>2</sup>, ubicada en BUBY, Corregimiento CALDONIA, Distrito de SONA, de esta Provincia

y cuyos linderos son:

NORTE: Aguedo Castro y Río Buby  
SUR: Camino a Calidonia y a Cabismoles  
ESTE: Julián Vázquez  
OESTE: Daniel Villagas, Isabel Vázquez B. y Clemente Serrano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de junio de 1991.

AGROMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador  
NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretario Ad-Hoc.  
L-216921

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma  
Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 98-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **JOSE DANIEL CRESPO GONZALEZ**, vecino de LA MATA, Distrito ATALAYA, portador de la cédula No. 8-164-1906 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-3100, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de 0 Has + 1,241.68 M2., ubicada en LA MATA, Corregimiento CABECERA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Florencia Castillo  
SUR: José A. Castillo  
ESTE: José A. Castillo  
OESTE: Camino A. Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito

de ATALAYA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de junio de 1991.

AGROMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador  
NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretario Ad-Hoc.  
L-216976

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma  
Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 99-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **GILBERTO HERNANDEZ**, vecino de LAS BARRERAS, Distrito SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-48-945 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7709, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has + 0,204.46 M2., ubicada en LAS BARRERAS, Corregimiento LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Rubén Hernández Clemente Barrera, Sofía de Abucit  
SUR: Luis Hernández Carretera a Soná, Iglesia Católica, Francisco J. Batista, Ercilia de Mojica, Agueda de González  
ESTE: Sofía de Abucit  
OESTE: Callejón a otras lotes, Robert Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de junio de 1991.

AGROMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador  
NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretario Ad-Hoc.  
L-216985

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma  
Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 100-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **BEATRIZ GONZALEZ DE CORTEZ Y OTROS**, vecina de CAÑACILLAS ABAJO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-113-1678 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7550, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has + 7487.58 M2., ubicada en CAÑACILLAS ABAJO, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Juan Evangelista Cortez  
SUR: Juan Evangelista Cortez  
ESTE: Epaminonda Cortez y Diana Pineda de Cortez  
OESTE: Camino de tierra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de junio de 1991.

AGROMO. MATEO

VERGARA GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador  
NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretario Ad-Hoc.  
L-217005

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma  
Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 105-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **JORGE ALBERTO TRISTAN NUÑEZ**, vecino de LOS BOQUERONES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-94-561 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7504, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has + 1,072.40 M2., ubicada en GUAYABAL, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Pina  
SUR: Carretera Interamericana - Santiago - Divisa  
ESTE: Domingo Uribe, Anastasio Uribe, Gisela del Carmen Pérez  
OESTE: Magdalena Coronado Núñez y Darío Valdéz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de junio de 1991.

LIC. ISAIAS CHANG  
URRIOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretario Ad-Hoc.  
L-217138

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO

AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma  
Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 106-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **BASILIA AMORES DE FIGUEROA**, vecina de BUJAGUAL, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-51-767 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-6046, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 26 Has + 6,310.91 M.C., ubicada en BUJAGUAL, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Teodoro Conto  
SUR: Victorio Amores, Saturnino Castillo  
ESTE: Amores Amores, Saturnino Castillo  
OESTE: Alfonso Figueroa Amores

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de junio de 1991.

LIC. ISAIAS CHANG  
URRIOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretario Ad-Hoc.  
L-217160

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma  
Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 107-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ALFONSO FIGUE-**

ROA AMORES, vecino de BUAGUAL, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-116-2513 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-6047, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 Has.+ 4380.24 M2., ubicada en BUAGUAL, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Teodoro Canto  
SUR: José Audino Vega,  
Victorio Amores  
ESTE: Basilia Amores de Figueroa  
OESTE: Saturnina Castillo  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto

en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10. días del mes de julio de 1991.

LIC. ISAIAS CHANG  
URRIOLA  
Funcionario  
Sustanciador

NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-217164  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 108-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que VICTOR MARIN a VICTOR DE LEON MARIN, vecino de EL MIRADOR, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 6-10-711 ha solicitado a la

Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-1190, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 19 Has.+7283.14 M2., ubicada en EL MIRADOR, Corregimiento CABECERA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Pablo Tejera, y Manuel O. Navarro  
SUR: Camino de Rincón Santo a La Carrillo  
ESTE: Tomás Montilla  
OESTE: Pablo Tejera y camino de Rincón Santo a La Carrillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito

de ATALAYA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10. días del mes de julio de 1991.

LIC. ISAIAS CHANG  
URRIOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-214339  
Única publicación

## AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 81

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

TRINIDAD RUEDA CENTENO de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales, cometido en perjuicio de Alcibiades Quintero Montero, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #44, DAVID, once (11) de julio de mil novecientos ochenta y seis - 1986.

VISTOS:

CONDENA A TRINIDAD RUEDA CENTENO, varón, panameño, natural del Distrito de Atarje, y residente en el Distrito de Ború, nació el 7 de junio de 1914, con cédula de identidad personal # 4-1-123, hijo de Liverato Rueda y Locadia Centeno a la pena de NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE PRISION a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, al ser declarado responsable e los cargos formulados en su contra en el Auto # 381, de veintisiete (27) de agosto de 1986, dictado por este Despacho.

El procesado tiene derecho que se le descuenta como parte de la pena impuesta, el tiempo que hubiere permanecido detenido preventivamente.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibiades Candanedo  
Oficio No. 583  
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 82

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

EDILBERTO PINZON ROJAS, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Cecilio Ignacio Cano Valdéz y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #187, DAVID, treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho - 1988.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDILBERTO ROJAS PINZON, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el pa-

radero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo  
Oficio No. 583  
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 83

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

HUGO MENDIETA G., de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Super Mercado La Fe,

S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #208, DAVID, tres (3) de junio de mil novecientos ochenta y seis - 1986.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra HUGO MENDIETA G., de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal,

por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Morixel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583

Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 84

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**OMAR GONZALEZ** de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Difusiones Luz y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #168, DAVID**, veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **OMAR GONZALEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados confor-

me al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Morixel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583

Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 85

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**RODRIGO CASTILLO CASTILLO**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheque sin Fondos, cometido en perjuicio de José Arcenio de Obaldía y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #598, DAVID**, veinticinco (25) de octubre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **RODRIGO CASTILLO CASTILLO**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VI, del Libro II, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309,

2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Morixel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583

Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 86

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**ELIAS GARCIA BEJERANO CIANCA**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Contra el Pudor y la Libertad Sexual, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #125, DAVID**, trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ELIAS BEJERANO CIANCA**, varón, indígena, de 32 años de edad, no sabe leer ni escribir, hijo de Luis Cianca des-

conoce el nombre del padre, no sabe la fecha de su nacimiento y no porta cédula de identidad personal, con residencia en Charcha Distrito de San Lorenzo, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VI, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Morixel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583

Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 87

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**LUIS DEL CID**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Contratación administra-

ción Pública, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #156, DAVID**, quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **LUIS DEL CID**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Morixel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583

Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 88

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**DEMOSTENES RIOS DEL CID**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Evelia Caballero y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #190, DAVID**, dos-2- de junio de mil mil novecientos ochenta y ocho -1988-

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **DEMOSTENES RIOS DEL CID**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

nal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibades Candaneda  
Oficio No. 583  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 89

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**WILFREDO DE GRACIA MORALES**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Ladislao Del Cid Estribi y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #143, DAVID**, dieciséte -17- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **WILFREDO DE GRACIA MORALES**, varón, panameño, casado, de 31 años de edad, agricultor, cursó el sexto año de estudios secundarios, nació el día 12 de octubre de 1957 en Barro Blanco, jurisdicción del Distrito de Bugaba, hijo de Ernesto de Gracia y Guillermina Morales, con residencia actual en el Corregimiento de Las Lomas, casa # 316, cerca de la Bodega Mini, con cédula de identidad personal # 4-163-46, con como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibades Candaneda  
Oficio No. 583  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 90

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**LUIS SAMUDIO**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Lucía María Aguilar González y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #520, DAVID**, tres-3- de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **LUIS SAMUDIO**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309,

2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibades Candaneda  
Oficio No. 583  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 91

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**JAMIL ODETH ITAYEN**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Ignacio Oracú y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #221, DAVID**, diez-10- de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JAMIL ODETH ITAYEN**, varón, Jordano, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-26694, nació el 29

de diciembre de 1936, en Jordania, de 49 años de edad, con residencia en Paso Canoas Internacional, Distrito de Barú, hijo de Odeith Itayen y Sofía de Itayen, cursó el segundo año de escuela secundaria, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº del Libro IIº del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibades Candaneda  
Oficio No. 583  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 92

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**MATEO DEL C. VASQUEZ**, de generales descono-

cidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Aniceto Pitti y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #586, DAVID, veintitrés -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis -1986-.**  
**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATEO DEL C. VASQUEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.**

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.  
 Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.  
 La Juez Lic. Maribel López.  
 El Secretario Alcibíades

Candanedo  
 Oficio No. 583  
 Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 93**  
 El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**ISABEL JIMENEZ** de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #302, DAVID, trece -13- de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.**  
**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL contra ISABEL JIMENEZ** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de

que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic. Maribel López  
 El Secretario Alcibíades Candanedo  
 Oficio No. 583  
 Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 94**

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**VENTURA RODRIGUEZ**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #344, DAVID, veintiséis -26- de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-.**  
**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL contra VENTURA RODRIGUEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal y Ordena la detención preventiva del sindicado

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco

(5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once días del mes de junio de 1991

La Juez Lic. Maribel López.  
 El Secretario Alcibíades Candanedo  
 Oficio No. 583  
 Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 95**

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**RICARDO AYALA**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #115, DAVID, veinticuatro -24- de marzo de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.**  
**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO AYALA**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general,

para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.  
 El Secretario Alcibíades Candanedo  
 Oficio No. 583  
 Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 96**

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A**

**JOSE HERNANDEZ RIOS** de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #372, DAVID, quince -15- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.**  
**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE HERNANDEZ RIOS**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal y se mantiene la Orden de detención preventiva impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código

El Juez Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583  
Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 97

El (La) suscrita (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**ROMEL RICAUTER CASTRO DE LEON**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #60, DAVID, quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve -1989.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROMEL RICAUTER CASTRO DE LEON, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV,

Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583  
Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 98

El (La) suscrita (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**ELIECER ONEL CASTILLO CERCEÑO**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Estupro, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #130, DAVID, ven-

ticuatro (24) de abril de mil novecientos ochenta y seis -1986.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIECER ONEL CASTILLO CERCEÑO, varón, panameño, unido, de 27 años de edad, nació el día 31 de mayo de 1958, con cédula de identidad personal No. 4-124-1899, hijo de Delia Cerceño de Castillo y Claudio Castillo, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583  
Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 99

El (La) suscrita (a) Juez

Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio:

EMPLAZA A:

**AMAEI CABRERA PATINO**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Falsedad, cometido en perjuicio de Anovilma Jélen Córdoba y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #144, DAVID, diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve -1989.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra AMAEI CABRERA PATINO, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de

David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583  
Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 100

El (La) suscrita (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**JOSE A. ARAUZ M.**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Cervetería Chiricaño S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #329, DAVID, trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE A. ARAUZ M., de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea

Nº 21.889

publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 101

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**OSCAR PALACIOS**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #56, DAVID, catece-14, de marzo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **OSCAR ALEXIS SAMUDIO PALACIOS**, varón, panameño, soltero, natural de este Distrito, nació el 4 de abril de 1959, hijo de Augusto Samudio y Adriana Palacios, con cédula de identidad personal No. 4-190-502, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título VII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se

requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno -1991-.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 102

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**FERNANDO CHACON Y MARIA MAGDALENA**

**AGUIRRE CHACON**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #314, DAVID, doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **FERNANDO CHACON**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título VII, del Libro II, del Código Penal y contra **MARIA MAGDALENA AGUIRRE CHACON**, mujer, panameña, soltera, natural del Distrito de San Lorenzo y residente en el Distrito de Alajuela, de oficio doméstica, nació el 26 de mayo de 1955, no

porta cédula de identidad personal, hija de Quintín Aguirre y Luciano Chacón, como presunta infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título VII, del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno -1991-.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 103

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**BOLIVAR MADRID CHAVARRIA**, de generales

conocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra

y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #46, DAVID, nueve (9) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991)

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **BOLIVAR MADRID CHAVARRIA**, varón, panameño, operador de equipo pesado, nació el 28 de octubre de 1956, natural de Bugaba, hijo de José Madrid y María Chavarria, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-2442, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título VII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 104

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**FABIO HERRERA**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto pecuario, cometido en perjuicio de Euclides Contera De Gracia y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #212, DAVID, seis (6) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **FABIO HERRERA**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título VII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal

nal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583  
Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 105

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

#### EMPLAZA A:

**FABIO MONTEZUMA** de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Criminal cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #205, DAVID, veintitrés (23) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).**

#### VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **FABIO MONTEZUMA** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Iº, Título Vº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio

escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583  
Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 106

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

#### EMPLAZA A:

**ANTONIO JIMENEZ** de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Tinito Srex Aviles y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #309, DAVID, veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).**

#### VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ANTONIO JIMENEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y ORDENA la detención preventiva del sindicado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583  
Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 107

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

#### EMPLAZA A

**HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Eduardo del Carmen González Ureña y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #119, DAVID, dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).**

#### VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583  
Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 108

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**LUIS A. GOMEZ A.**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Mercado La Fe, S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #49, DAVID, cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).**

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.